

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° **21.412**

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 F

Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003808	Septiembre 21 de 2017	3	070003819	Septiembre 22 de 2017	25
070003809	Septiembre 21 de 2017	5	070003820	Septiembre 22 de 2017	28
070003810	Septiembre 22 de 2017	7	070003821	Septiembre 22 de 2017	30
070003811	Septiembre 22 de 2017	9	070003822	Septiembre 22 de 2017	32
070003812	Septiembre 22 de 2017	11	070003823	Septiembre 22 de 2017	35
070003813	Septiembre 22 de 2017	13	070003824	Septiembre 22 de 2017	37
070003814	Septiembre 22 de 2017	15	070003825	Septiembre 22 de 2017	40
070003815	Septiembre 22 de 2017	17	070003826	Septiembre 22 de 2017	42
070003816	Septiembre 22 de 2017	19	070003827	Septiembre 22 de 2017	45
070003817	Septiembre 22 de 2017	21	070003828	Septiembre 22 de 2017	48
070003818	Septiembre 22 de 2017	23			



Radicado: D 2017070003808 Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * La docente Claudia Baldion Acevedo, identificado(a) con cédula de ciudadanía 37.724.902, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana e Inglesa, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 2672 del 13 de mayo de 2016, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Caño Blanco sede: Centro Educativo Rural El Porvenir del Municipio de Yondó, Grado "1A" en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000041875 del 29 de junio de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación de la señora CLAUDIA BALDION ACEVEDO por su condición de desplazada" para el Municipio de San Juan de Girón Departamento de Santander.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de San Juan de Girón al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretaria de Educación del Municipio de San Juan de Girón, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente Claudia Baldion Acevedo, para el Municipio de San Juan de Girón Departamento del Santander.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Municipio de San Juan de Girón, a Claudia Baldion Acevedo, identificado(a) con cédula de ciudadanía 37.724.902, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana e Inglesa, Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Caño Blanco sede: Centro Educativo Rural El Porvenir del Municipio de Yondó, Grado "1A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: la docente Claudia Baldion Acevedo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de San Juan de Girón, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Baldion Acevedo, en el Municipio de San Juan de Girón – Departamento de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de San Juan de Girón.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TREPO BONNETT

Secretario de Educación

Directora Jurídica

Director Talento Humano

2 de 2



Radicado: D 2017070003809

Fecha: 21/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * La docente Gloria Arciliana Renteria Urrutia, identificado(a) con cédula de ciudadanía 26.330.851, Licenciada en Educación Español y Comunicación Audiovisual, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 2289 del 17 de septiembre de 2009, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Secundaria área: Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre sede: Institución Educativa Rural San Luis Beltran del Municipio de Yondo, Grado "2B" en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000046645 del 18 de julio de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación de la señora GLORIA ARCILIANA RENTERIA URRUTIA por su condición de desplazada" para el Municipio de Medellín.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín-al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente Gloria Arciliana Renteria Urrutia, para el Municipio de Medellín.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Municipio de Medellín, a Gloria Arciliana Renteria Urrutia, identificado(a) con cédula de ciudadanía 26.330.851, Licenciada en Educación Español y Comunicación Audiovisual, Docente de Básica Secundaria área: Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre sede: Institución Educativa



Rural San Luis Beltran del Municipio de Yondo, **Grado "2B"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: la docente Gloria Arciliana Renteria Urrutia, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Renteria Urrutia, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Directora Jurídica

フエベッ み ど、 Goverin と Aprobó: Ivan de Jesus Guzmán López Director Talento Humano

Aprobó Juan Eugenio Maya Le Subsecretario Administrativo

JPINEDAH



Radicado: D 2017070003810 Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante Convocatoria 137 de octubre de 2012, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.
- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * La educadora **ANGELICA MARIA GALLEGO MARTINEZ**, con cédula **43.757.471**, fue nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 78.8**, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a ANGELICA MARIA GALLEGO MARTINEZ, identificada con Cédula 43.757.471, Psicóloga con Énfasis en Psicología Social, Especialidad Psicóloga, como Docente Orientadora, para la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero del municipio de Carepa, plaza 1470030-054, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Satisfactoria de 78.8, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **11 de Mayo de 2017.**

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a ANGELICA MARIA GALLEGO MARTINEZ, identificada con Cédula 43.757.471, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 11 de Mayo de 2017.

ARTICULO CUARTO: **INSCRIBIR** a **ANGELICA MARIA GALLEGO MARTINEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Carmenza Costaño Santa Proyectó: Carmenza Castaño Santa, Agosto 24 de 2017

Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano Revisó: Teresita Al

Aprobó: Jilan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2017070003811

Fecha: 22/09/2017



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de Septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la Comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante Convocatoria 137 de octubre de 2012, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.
- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el nivel Salarial del grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El Educador RODRIGO IGNACIO GOMEZ ALVAREZ, identificado con Cédula 98.543.312, fue nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo para el cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de 70, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a RODRIGO IGNACIO GOMEZ ALVAREZ, identificado con Cédula 98.543.312, Comunicador Social-Periodista, Especialidad Comunicador Social, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-007, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Satisfactoria de 70, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **11 de Agosto de 2017**.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a RODRIGO IGNACIO GOMEZ ALVAREZ, identificado con Cédula 98.543.312, en el Grado 3, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 11 de Agosto de 2017.

ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a **RODRIGO IGNACIO GOMEZ ALVAREZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Projecto: Carmenya Castano Santa
Septiembre 11 de 2017

Projecto: Carmenya Castano Santa
Septiembre 11 de 2017

Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguil Directora Jurídica Aprobó. Juán Eugenio Maya L Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2017070003812 Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad - Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 262 del 2 de octubre de 2012 y el 390 del 22 de abril de 2013, convoca a concurso abierto de méritos mediante Convocatoria 221 de Octubre de 2012, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, Población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.
- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * La Educadora **ARGENIDA RODRIGUEZ DE LA ROSA**, identificada con Cédula **39.414.024**, fue nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una **Valoración Satisfactoria de 72.5**, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora ARGENIDA RODRIGUEZ DE LA ROSA, identificada con Cédula 39.414.024, Normalista Superior, Especialidad Enseñanza Primaria, como Docente del Nivel de Básica Primaria en el área de Primaria, para la Institución Educativa Rural La Blanquita de Murrí, Sede Centro Educativo Rural Julio Chiquito del municipio de Frontino, plaza 4338550-N01, por haber superado el período de prueba, con una Valoración Satisfactoria de 72.5, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de Enero de 2017**.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a ARGENIDA RODRIGUEZ DE LA ROSA, identificada con Cédula 39.414.024, en el Grado 1, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 2 de Enero de 2017.

ARTICULO CUARTO: **INSCRIBIR** a **ARGENIDA RODRIGUEZ DE LA ROSA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto: Carpenza Castaño Santa Sentiembre 12 de 2017

Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano Revisò: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsec etario Administrativo



Radicado: D 2017070003813

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Dostino: LISNEY



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a LISNEY ELENA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con Cédula 40.670.893, Ingeniera de Sistemas, como Docente de Media, Área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Madre Laura del municipio de Dabeiba, plaza vacante 2340020-040; población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Projectó: Carmánza Castaño Santa Santa Reviso: Iván del U. Guzmán López Director Talento Humano

Revisò: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Aprobó: Juan Eugelio Maya Lema Subseg etario Administrativo



Radicado: D 2017070003814

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Las docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- YOMAIRA MENA AGUALIMPIA, identificada con Cédula 1.076.382.200, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Comarca del municipio de Necoclí, plaza vacante 9400080-019; población mayoritaria.
- CARLOS ENRIQUE MOSQUERA ARCO, identificado con Cédula 4.831.541, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Blanquita de Murrí del municipio de Frontino, en reemplazo de Yulied Marcela Yanes Sánchez, quien pasó a otro municipio, plaza 1146200-025, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Commouse Conform Santa 3.6, 47.69Proyectó: Carmenya Castaño Santa
Sepiembre 13 de 2017

Proyectó: Carmenya Castaño Santa
Sepiembre 13 de 2017

Reviso: Terestra Aguillar Gardia
Directora Juridica

Aprobb: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2017070003815

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora DIANA CECILIA ORTIZ LOPEZ, identificada con Cédula 39.420.807, Profesional en Manejo Agroforestal, como Docente de Media (Técnica), área de Agropecuaria, para la Institución Educativa Mariano de J. Eusse del municipio de Angostura, en reemplazo de Diego Andrés Alzate Ruiz, quien renuncio, plaza 0384010-037, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Ottomenia Castano Santa Scrub Reviso: Ivan dal Guzman López
Septiembre 13-de 2017

Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcily
Directora Jurídica

Aproló: Juan Eugenio Maya Lema
Subeccretario Administrativo



Radicado: D 2017070003816

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino: ELBA



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas y Administrativos en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia del municipio de Ituango, plaza vacante 0877500-001, se requiere el traslado de la Directivo Docente, ELBA LUZ CARDONA PUERTA, identificada con Cédula 21.603.643, Licenciada en Administración Educativa, quien viene vinculada en Propiedad como Directora Rural del Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-007, y quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ELBA LUZ CARDONA PUERTA, identificada con Cédula 21.603.643, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, como Directivo Docente Directora Rural para el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia del municipio de Ituango, plaza vacante 0877500-001; la Servidora Docente Cardona Puerta, viene como Directora Rural del Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-007.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Directivo Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Varmenza Costo Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 12 de 2017

Revisó: Iván de J. Guzmán Ló Director Talento Humano



Radicado: D 2017070003817

Fecha: 22/09/2017

Destino: PALILA



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio donde labora la Docente **PAULA ANDREA RENDON RESTREPO**, identificada con Cédula **39.763.631**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la educadora PAULA ANDREA RENDON RESTREPO, identificada con Cédula 39.763.631, Historiador, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Puerto Venus del municipio de Nariño, en reemplazo de Juan David Muñoz Rodríguez, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 1932000-014; la señora Rendón Restrepo viene como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-073.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Dermaura Costano Scinta Reviso: Ivan de J. Gurna López
Proyectó: Cámenza Castaño Santa
Septientre 15 de 2017

Reviso, Telesita Aguilar Garcia

Aprobl: Juan Eugenio Maya Lema

Subspretario Administrativo



Radicado: D 2017070003818 Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino: YANED



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio donde labora la Docente YANED ELENA OCHOA CASALLAS, identificada con Cédula 43.789.168, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender la situación de seguridad de la Educadora Ochoa Casallas, se hace procedente el traslado de FERNANDO ALONSO AVENDAÑO ORTIZ, identificado con Cédula 98.481.798, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, plaza 1122410-003, y que ha solicitado ser reubicado en otro municipio.



* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la educadora YANED ELENA OCHOA CASALLAS, identificada con Cédula 43.789.168, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, en reemplazo de Fernando Alonso Avendaño Ortiz, quien pasó a otro municipio, plaza 1122410-003; la Servidora Docente Ochoa Casallas viene como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a FERNANDO ALONSO AVENDAÑO ORTIZ, identificado con Cédula 98.481.798, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán, en reemplazo de Edgar Poe Giraldo Chica, quien renunció, plaza 0576103-014; el servidor docente Avendaño Ortiz viene como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, plaza 1122410-003.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DÁVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

A . 6. N.

Director Talento Humano

2 de 2



Radicado: D 2017070003819

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se hace unos Encargos de Directivo Docente y Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Los educadores que seguidamente se enuncian, reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Director Rural o Coordinador, para desempeñarse en algunas de las Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos:
- YOLANDA DE JESUS ALVAREZ CALLE, identificada con Cédula 21.809.464, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Directora Rural en la Institución Educativa Rural Paloblanco del municipio de Ituango, plaza 0877000-001, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinadora en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, plaza 3614100-008
- YEBINSON AFETH ECHAVARRIA METAUTE, Identificado con cédula 71.992.440, Licenciado en Gestión Educativa, vinculado en propiedad como Docente Básica Secundaria-Postprimaria en la Institución Educativa Rural Paloblanco del municipio de Ituango, plaza 0877000-011, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Director Rural en la misma Institución Educativa, plaza 0877000-001.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, en vacante temporal, a **DORIS ELENA ZAPATA CORREA**, identificada con Cédula **53.010.436**, quien reúne las cualidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función Docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente YOLANDA DE JESUS ALVAREZ CALLE, identificada con Cédula 21.809.464, Licenciada en Básica Primaria, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, plaza vacante 3614100-008; la Educadora Alvarez Calle viene vinculada en Propiedad como Directora Rural en la Institución Educativa Rural Paloblanco del municipio de Ituango, plaza 0877000-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a YEBINSON AFETH ECHAVARRIA METAUTE, Identificado con Cédula 71.992.440, Licenciado en Gestión Educativa, en la Institución Educativa Rural Paloblanco del municipio de Ituango, plaza 0877000-001, en reemplazo de Yolanda de Jesús Álvarez Calle, quien es Encargada como Coordinadora en otro establecimiento educativo; el Educador Echavarría Metaute viene vinculado en propiedad como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria en la Institución Educativa Rural Paloblanco del municipio de Ituango, plaza 0877000-011.

2 de 3



ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a DORIS ELENA ZAPATA CORREA, identificada con Cédula 53.010.436, Licenciada en Lengua Castellana como Docente de Básica Secundaria-Postprimaria, área de Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Paloblanco del municipio de Ituango, en reemplazo de Yebinson Afeth Echavarría Metaute, mientras se desempeñe en Encargo como Director Rural en la misma institución educativa, plaza 0877000-011, población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Cameriza Castaño Santa

Septiembre 12 de 2017

Director Talento Humano

Reviso: Teresita Aguilar Garcia
Directora Jurídica

3 de 3



Radicado: D 2017070003820

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO
Dostino: MARIA



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Resolución S 20150029955 del 5 de octubre de 2015, se concedió vacancia temporal a MARIA EUGENIA CHIMA CORREA, identificada con Cédula 30.575.248, desde el desde el 30 de septiembre de 2015 y hasta que el Municipio de Sahagún, Córdoba, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Normal Superior Lacides Iriarte; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-048.
- * Debido a que la educadora MARIA EUGENIA CHIMA CORREA, ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en Propiedad por Decreto 030 del 13 de enero de 2017, en la Institución Educativa Normal Superior Lacides Iriarte de la entidad territorial municipio de Sahagún, Córdoba; mediante comunicación escrita enviada por correo electrónico, solicita se le dé por terminada la vacancia temporal.
- * Por la vacante temporal concedida a **María Eugenia Chima Correa**, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, **LEIVI LEMUS LORD**, identificada con Cédula **35.601.781**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-048.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a MARIA EUGENIA CHIMA CORREA, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a LEIVI LEMUS LORD, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Sahagún, Córdoba, la titular de la plaza María Eugenia Chima Correa.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal concedida mediante Resolución S20150029955 del 5 de octubre de 2015, a la servidora Docente MARIA EUGENIA CHIMA CORREA, identificada con Cédula 30.575.248, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, quien por Decreto 030 del 13 de enero de 2017, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Normal Superior Lacides Iriarte, adscrita a la Planta Global de cargos del personal Docente y Directivos Docentes del Municipio de Sahagún, Córdoba; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-048; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, LEIVI LEMUS LORD, identificada con Cédula 35.601.781, Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-048, en reemplazo de María Eugenia Chima Correa, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Sahagún, Córdoba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica Aprobr. Julia Edgerlo Maya Lema Subsporetario Administrativo



Radicado: D 2017070003821 Fecha: 22/09/2017

Tino: DECRETO

Destino: EXAIR DE

Por el cual se Termina unos Encargos de Directivo Docente, Traslada un Directivo Docente, Da continuidad a un Encargo de Directivo Docente y Da continuidad en Vacancia Temporal a una Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Servidor Docente EXAIR DE JESUS MUÑOZ VILLEGAS, identificado con Cédula 71.722.107, quien actualmente se desempeña como Directivo Docente Rector Encargado en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-001, presentó renuncia a dicho Encargo, a partir del 5 de septiembre de 2017, para reintegrarse a su cargo en propiedad, según lo expresa en comunicación Escrita Radicado 2017010295406 del 11 de agosto de 2017, por lo cual se debe dar por terminado dicho encargo y reintegrarse a su cargo en propiedad.
- * En consecuencia, por el regreso del titular de la plaza Exair de Jesús Muñoz Villegas, a su cargo en propiedad, se debe dar por Terminado el Encargo de Coordinador, a ALFONSO SALINAS FIGUEROA, identificado con Cédula 12.225.610, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza vacante definitiva 8870000-045, e igualmente, el servidor docente Salinas Figueroa, debe reintegrarse a su cargo en Propiedad.
- Y, al educador vinculado en provisionalidad, vacante temporal, LUIS ALEJANDRO AGUDELO ARBOLEDA, identificado con Cédula 71.194.530, Licenciado en Educación Física, como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-014, se le debe terminar el nombramiento provisional, por regreso a su plaza en propiedad el servidor docente Alfonso Salinas Figueroa, al terminarse el Encargo de Directivo Docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar renuncia al Encargo de Directivo Docente Rector en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a EXAIR DE JESUS MUÑOZ VILLEGAS, identificado con Cédula 71.722.107, Licenciado en Matemáticas y Física, en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-001, y regresa a su cargo en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-045; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a ALFONSO SALINAS FIGUEROA, identificado con Cédula 12.225.610, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-045, por el regreso a la plaza en propiedad de Exair de Jesús Muñoz Villegas y el servidor docente Salinas Figueroa debe reintegrase a su plaza en propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-014

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, en Vacancia Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a LUIS ALEJANDRO AGUDELO ARBOLEDA, identificado con Cédula 71.194.530, Licenciado en Educación Física, como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-014, por regreso del titular Alfonso Salinas Figueroa, a quien viene reemplazando.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno, y comunicar a **LUIS ALEJANDRO AGUDELO ARBOLEDA** que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Parmous Conformo Sant Fris 1 Garant Projecto: Carpforgea Castaño Santa

or Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia

2 de 2



Radicado: D 2017070003822 Fecha: 22/09/2017



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y Traslada un Directivo Docente y Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

- Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas y Administrativas en la Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, plaza 3104080-043, se requiere el traslado de la Directivo Docente MARTA ELENA HINCAPIÉ GONZALEZ, identificada con Cédula 21.631.836, quien viene vinculada en Propiedad como Coordinadora en la Institución Educativa Rural El Salto del municipio de Gómez Plata, plaza 3103110-024.
- * En tanto, para efectuar el traslado a la Directivo Docente Marta Elena Hincapié González, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando EDWARD ALBERTO MUNERA GARCIA, identificado con cédula 98.464.767, Licenciado en Educación Infantil, en la Institución Educativa Gómez Plata del municipio de



Gómez Plata, plaza 3104080-043; quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, plaza 3104080-033.

* Al igual, el Educador vinculado en Provisionalidad, en vacante temporal, CARLOS MARIO VASQUEZ PALACIO, identificado con Cédula 71.535.639, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, plaza 3104080-033, por regreso del titular de la plaza, Edward Alberto Múnera García, se hace necesario terminarle el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a EDWARD ALBERTO MUNERA GARCIA, identificado con cédula 98.464.767, Licenciado en Educación Infantil, en la Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, plaza 3104080-043; el educador Múnera García, deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, plaza 3104080-033; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a Docente MARTA ELENA HINCAPIE GONZALEZ, identificada con Cédula 21.631.836, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad como Coordinadora para la Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, en reemplazo de Edward Alberto Múnera García, a quien se le termina el Encargo y regresa a su plaza en propiedad, plaza 3104080-043; la Servidora Docente Hincapié González viene como Coordinadora de la Institución Educativa Rural El Salto del municipio de Gómez Plata, plaza 3103110-024.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a CARLOS MÁRIO VASQUEZ PALACIO, identificado con Cédula 71.535.639, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, plaza 3104080-033, por regreso del titular de la plaza, Edward Alberto Múnera García; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno, y comunicar a CARLOS MARIO VASQUEZ PALACIO, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

3 de 3



Radicado: D 2017070003823

Fecha: 22/09/2017

Tipe: DECRETO
Destino: ROBERTO



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Servidor Docente ROBERTO JAIRO RENDON ORTIZ, identificado con Cédula 98.652.429, quien actualmente se desempeña como Directivo Docente Director Rural Encargado en el Centro Educativo Rural Tarazá Norte del municipio de Tarazá, plaza 0939500-001, presentó renuncia a dicho Encargo, a partir del 31 de Agosto de 2017, para reintegrarse a su cargo en propiedad, según lo expresa en comunicación Escrita Radicado 2017010153466 del 28 de Abril y comunicación escrita del 9 de agosto de 2017, por lo cual se debe dar por terminado dicho encargo, para que se reintegre a su cargo en propiedad.
- * En consecuencia, por el regreso del titular de la plaza Roberto Jairo Rendón Ortiz, a su cargo en propiedad, se debe dar por Terminado el nombramiento Provisionalidad, vacante temporal, al educador **FELIX ASCENSION MENA MOSQUERA**, identificado con Cédula **11.809.959**, Licenciado, quien viene reemplazándolo como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, plaza 0939500-015.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a ROBERTO JAIRO RENDON ORTIZ, identificado con Cédula 98.652.429, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, en el Centro Educativo Rural Tarazá Norte del municipio de Tarazá, plaza 0939500-001; el educador Rendón Ortiz debe reintegrarse a su plaza en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, plaza 0939500-015.



ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, en Vacancia Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a FELIX ASCENSION MENA MOSQUERA, identificado con Cédula 11.809.959, Licenciado, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, plaza 0939500-015, por regreso del titular de la plaza Roberto Jairo Rendón Ortiz, a quien viene reemplazando.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno, y comunicar a FELIX ASCENSION MENA MOSQUERA, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación



Radicado: D 2017070003824

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Destino: LUZ



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente, Modifica un Traslado de un Directivo Docente, se hace un Encargo de Directivo Docente y se Da continuidad en Vacancia Temporal a una Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * Mediante el Decreto 2017070003628 del 31 de agosto de 2017, fue trasladado por necesidad del servicio el Directivo Docente, a **HECTOR ALONSO ALVAREZ VELEZ**, identificado con cédula **15.450.565**, Ingeniero Administrador, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-002, en reemplazo de Jorge Lorenzo Sánchez Irreño, quien pasaba a otro municipio; el Rector Álvarez Vélez venía de la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-020.

Por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente modificarle el acto administrativo que lo Trasladó para el municipio de San Carlos, ubicándolo en otro establecimiento educativo, y teniendo en cuenta que no se notificó de dicho decreto de traslado.



- * Para proceder a tal situación, se debe dar por Terminado el encargo de Directivo Docente Rectora a la señora LUZ MARY MEDINA LOPEZ, identificada con cédula 21.674.447, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa de Jesús del Municipio de Concordia, plaza mayoritaria 1555500-001, y darle continuidad en el Encargo de Directiva Docente Coordinadora en la Institución Educativa de Jesús del Municipio de Concordia, plaza 1555500-005, en reemplazo de Wilmer Alexander Restrepo Maya, quien pasó Como Directivo Docente Rector Encargado; la señora Medina López viene de la Institución Educativa de Jesús del Municipio de Concordia como Docente de Básica Primaria, plaza 1555500-055.
- * En tal caso, por necesidad del servicio y por la continuidad de la Servidora Docente Luz Mary Medina López, en el Encargo que se le concede como Directivo Docente Coordinadora en la misma institución educativa, se hace necesario dar Continuidad al Nombramiento Provisional en Vacancia Temporal de la Servidora Docente SOL CIELO OCHOA VASQUEZ, identificada con Cédula 21.707.953, Licenciada en Educación: Geografía e Historia, quien se viene desempeñando como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza Mayoritaria 1555500-055.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directiva Docente Rectora en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a LUZ MARY MEDINA LOPEZ, identificada con cédula 21.674.447, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa de Jesús del Municipio de Concordia, plaza mayoritaria 1555500-001; la Educadora Medina López debe regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la misma institución educativa, plaza 1555500-055; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a LUZ MARY MEDINA LOPEZ, identificada con Cédula 21.674.447, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, en reemplazo de Wilmer Alexander Restrepo Maya, quien fue Encargado como Rector, plaza Mayoritaria 1555500-005; la servidora docente Medina López, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza Mayoritaria 1555500-055.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070003628 del 31 de agosto de 2017, acto administrativo por el cual fue trasladado por necesidad del servicio, el Directivo Docente, HECTOR ALONSO ALVAREZ VELEZ, identificado con cédula 15.450.565, Ingeniero Administrador, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-002, en el sentido que el señor Héctor Alonso se traslada como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa de Jesús del Municipio de Concordia, en reemplazo de Luz Mary Medina López, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente Rectora, plaza mayoritaria 1555500-055; y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Dar Continuidad al Nombramiento Provisional, en Vacancia Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **SOL CIELO OCHOA VASQUEZ**, identificada con Cédula **21.707.953**, Licenciada en, Licenciada en Ciencias Sociales como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa se Jesús del Municipio de Concordia, plaza Mayoritaria 1555500-055, mientras dure el encargo de Luz Mary Medina López como Directiva Docente Coordinadora.



ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto: Cardenza Castaño Santa Reviso: Ivan de J. Buzmañ López Septiembre 18 de 2017 Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Aproby: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2017070003825 Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2017070003332 del 8 de Agosto de 2017, fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora MARIA PATRICIA RESTREPO RODAS, identificada con Cédula 21.439.207, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-078, Plaza trasladada por Decreto 2017070002162 del 10 de mayo de 2017; la educadora viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-042..
- * Debido a que la educadora Restrepo Rodas, mediante el Decreto Municipal 160-17-012 del 16 de enero de 2017, expedido por el señor Ferney Darío Fernández, Alcalde del municipio de Venecia, trasladó a la señora MARIA PATRICIA RESTREPO RODAS, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José de Venencia, plaza 1722010-035, ubicación que fue notificada a la docente en la fecha del 19 de enero de 2017, y registrada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, siendo necesario Revocar el Decreto 2017070003332 del 8 de Agosto de 2017, que la ubica en el municipio de Titiribí y darle continuidad y validez al acto administrativo de traslado interno para continuar laborando en el municipio de Venecia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2017070003332 del 8 de Agosto de 2017, acto administrativo por el cual fue Trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la servidora docente MARIA PATRICIA RESTREPO RODAS, identificada con Cédula 21.439.207, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza 8090010-078; y, darle continuidad en la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venencia, plaza 1722010-035, como Docente de Básica Primaria, dándole vigencia y validez al Decreto Municipal 160-17-012 del 16 de enero de 2017; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Paruceya Co Josso Sanuk Projecto Campeta Castaño Santa
Reviso: Ivan de J.Guzman Lopez
Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia

Aprob): Juan Ekgenio Maya Lema Subst cretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C J Ó N

Radicado: D 2017070003826

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 201607 0005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos decentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, se identificó en la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Principal una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Horacio Toro Ochoa sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente en Propiedad LILIANA CARVAJAL LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.229.544, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Horacio Toro Ochoa sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos en el nivel de Básica Primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Santa Rosa de Osos, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL-AREA
SANTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		
ROSA DE OSOS	HORACIO TORO OCHOA sede PRINCIPAL	0713500 -017	Básica Primaria, Todas las áreas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Santa Rosa de Osos**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE sede PRINCIPAL	1	Básica Primaria, Todas las áreas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, LILIANA CARVAJAL LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.229.544, Normalista Superior, nombrada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Horacio

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Toro Ochoa sede Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:

LLARA FNES GARCÍA B.

CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR

Dirección de Talento Humano 11/09/2017

Revisó:

Ever a la filosoficia de la filosoficia Talento Humano

TERESITA AGULAR GARCIA
Directora Juridica

JUAN EN
Subsection

JUA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070003827

Fecha: 22/09/2017 Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones à la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, se identificó en la Institución Educativa Marco Tobón Mejia sede Centro Educativo Rural El Vergel una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente en Propiedad LEIDY CRISTINA VASQUEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.502.771, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos en el nivel de Básica Primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejia sede Centro Educativo Rural El Vergel del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Santa Rosa de Osos, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede PRINCIPAL	0666500 -047	Básica Primaria, Todas las áreas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Santa Rosa de Osos**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO TOBÓN MEJIA sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL VERGEL	1	Básica Primaria, Todas las áreas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, LEIDY CRISTINA VASQUEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.502.771,, Normalista Superior, nombrada

CGARCIAB

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

en provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejia sede Centro Educativo Rural El Vergel del municipio de **Santa Rosa de Osos**; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio sede Centro Principal del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:

CLAMA INES GARCÍA BETANCUR

Dirección de Talento Humano 17/08/2017

Proyectó:

Revisó:

Revisó:

IVÁN DE J. GULMAN PEREZ

Director Talento Humano

Bevisó:

TERESITA AGUILAR GARCIA

Directora Jurídica

Directora Jurídica

Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2017070003828

Fecha: 22/09/2017

Tipo: DECRETO Dostino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo y se Traslada un Docente"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, se identificó en la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango de Roldan una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio sede Centro Educativo Rural Oro Bajo en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente en Propiedad YERLY KATHERINE LONDOÑO BARRIENTOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.505.782, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio sede Centro Educativo Rural Oro Bajo del municipio de Santa Rosa de Osos en el nivel de Básica Primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango de Roldan del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Santa Rosa de Osos, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ORO BAJO	0657000 -003	Básica Primaria, Todas las áreas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Santa Rosa de Osos**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-ÁREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EUFEMIA ARANGO DE ROLDAN	1	Básica Primaria, Todas las áreas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, YERLY KATHERINE LONDOÑO BARRIENTOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.505.782, Normalista Superior, nombrada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango de Roldan del municipio de Santa Rosa de Osos; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio sede Centro Educativo Rural Oro Bajo del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos, enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

CLARA LUCS GARCIA B. TVA A COLORA INES GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 17/08/2017 Director Talento Humano



Resolución Número

Radicado: S 0001380 Fecha: 19/09/2017 Tipo: RESOLUCIONES



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIQUIIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
- 2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
- 3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE BOLO, cuya sigla es LIANBOLO, y que practica el Bolo, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria realizada el día 18 de marzo del 2017, según consta en el Acta de Asamblea del mismo día, eligieron Órgano de Administración, Control y Disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos en reunión de comité ejecutivo como consta en el Acta 2017-005 del 20 mayo de 2017.
- 4. Que el señor CECILIO A. FALCÓN PRASCA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios
- 5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CECILIO A. FALCÓN PRASCA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.602.782, como Representante Legal, en su calidad de Presidente electo de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BOLO, cuya sigla es LIANBOLO, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

DANIEL A. TOJANCÍ PEREZ Vicepresidente, C.C. N°. 13.800.920 IVÁN DARÍO GARCÉS RESTREPO Secretario, C.C. N°. 70.555.946 Tesorera, LUZ STELLA GÓMEZ OCHOA C.C. N°. 42.681.495 FELIPE EDUARDO MARINO ISAZA C.C. N°. 70.076.218 Vocal. BEATRIZ CECILIA JARAMILLO URIBE Revisora Fiscal, C.C N° 42.680.914

T. P. Nº. 44118-T

Radicado: S 0001380 Fecha: 19/09/2017 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



NESTOR JAIME LONDOÑO MUÑOZ ISABEL CRISTINA JIMENEZ MESA ANDRES FELIPE MONTES ANAYA

Comisión Disciplinaria, C.C.Nº. Comisión Disciplinaria, C.C.Nº.

8.350.277 43.618.101

Comisión Disciplinaria, C.C.Nº. 71.988.751

El periodo de los dignatarios va desde el día 14 de julio de 2017, y será de cuatro (4) años, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO EJ JALDE LÓPEZ

Gerente

Cargo: Abogada Contratista College Revisó: Gloria Bonilla Cargo: Profesional Universitario Cargo: Profesional Universitario

No. 163108 - 1 vez

Sector Control Control



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".